



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**Número de Expediente: UT-A/0346/2019.
Asunto: Se notifica resolución
del Comité de Transparencia**

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019.

Apreciable solicitante
P r e s e n t e

Hago referencia a su solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de **Folio 0330000149119**, en la que solicitó la información relativa a:

1. **“¿Por qué razones se van a cerrar 10 casas de la cultura jurídica, entre ellas las casas de Celaya, Ciudad Obregón, Chihuahua, Guanajuato, Tapachula? Pues atenta contra el artículo primero constitucional al no ser una determinación progresiva de derechos humanos, pues la suprema corte priva con esta determinación de acceso a la información en esos lugares, derecho a la educación y deterioran el derecho humano de acceso a la justicia al no seguir actualizando a los abogados de las localidades, dañando el estado derecho, que según trabajan para él. Esto resulta más perjudicial si se quieren ahorrar dinero por esta moda de la austeridad.**
2. **Cuáles fueron los resultados de las visitas técnicas practicadas a las casas de la cultura jurídica en Celaya, Ciudad Obregón, Chihuahua, Guanajuato y Tapachula en los años 2010 a 2019? ¿Qué servidores públicos realizaron dichas visitas técnicas? ¿En dónde se hospedaron? ¿En qué lugares gastaron sus viáticos, restaurantes? ¿Qué personal de la dirección general de casas de la cultura jurídica ha visitado estas casas de 2010 a 2019?**
3. **¿A cuántos usuarios se está privando de los servicios de las casas de la cultura Jurídica en estos lugares antes mencionados según sus registros en la página <http://cursos.scjn.gob.mx/>?**
4. **¿Cuántos visitantes tuvieron las casas de la cultura que se mencionan durante los años 2009 a 2019?**
5. **¿Cuál fue el trabajo de difusión que se hizo durante los años 2009 a 2019 para que la gente asistiera a las casas de la cultura jurídica que se comentan? ¿Cuánto se gastó en esta difusión?**
6. **¿Cuánto se gastará en la rescisión de contratos de las casas de la cultura jurídica de Celaya, Chihuahua, Ciudad Obregón, Guanajuato, Tapachula?**
7. **¿Por qué los Ministros no crearon una casa de la cultura jurídica en la Ciudad de México?**

Resolución del Comité de Transparencia



Por este conducto, le notifico la resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro **CT-CUM/A-45-2019**, anexa al presente.

Entrega de información

Ahora bien, de conformidad con lo resuelto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal en la resolución de mérito, por medio de esta comunicación se ponen a su disposición los informes rendidos por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, mediante los oficios SGCCJ/1144/08/2019 y los Anexos 1 y 2; SGCCJ/1317/09/2019 y su anexo único.

Respecto a la documentación puesta a disposición como anexos, debido al volumen de la información, la podrá consultar en el **Estrado Electrónico de Notificaciones a Peticionarios**, en la siguiente liga: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>

Reproducción de la información

En caso de que desee realizar el pago de la información cotizada por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, el monto lo podrá encontrar en el oficio SGCCJ/1317/09/2019; asimismo, hago de su conocimiento que el pago lo podrá realizar en cualquiera de los Módulos de Acceso o mediante referencia bancaria, para lo cual se le sugiere acudir ante el Módulo de su preferencia, o bien, comunicarse al 4113-1212, en la ciudad de México y área metropolitana, o bien, al 01-800-767-2022, de cualquier Entidad Federativa, con el objeto de recibir la asesoría, así como la línea de captura correspondiente.

La consulta del "Directorio de Módulos", la puede realizar en la página de Internet www.scjn.gob.mx, en específico en la liga: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/directorio-modulos-cdmx-interior>

Cabe agregar que cuenta con el plazo de 30 días hábiles, para realizar el pago y acreditarlo ante el Módulo de Acceso de su elección, en el entendido que, de no hacerlo, su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

Ahora bien, si en el plazo mínimo de 60 días hábiles contado a partir de la exhibición del respectivo comprobante de pago, el solicitante no acude al Módulo a recoger la información requerida, el medio en que se haya reproducido podrá ser destruido sin devolución de los derechos enterados.

Cumplimiento del área competente

Tomando en consideración lo determinado por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, rinda el informe correspondiente, y dicho órgano colegiado determine lo conducente, tal situación se hará de su conocimiento.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información